



DECRETO de la Delegación General del Área de Desarrollo Democrático y de la Ciudadanía de fecha que en la firma se expresa.

Mediante Providencia de fecha 28/04/2023 se dispone la tramitación de expediente para la aprobación y ejecución de la orden de Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, asociaciones y personas físicas que desarrollen o vayan a desarrollar una labor de promoción de la Cultura en San Fernando durante el año 2023.

En el presupuesto municipal están consignados los créditos necesario para hacer efectivas las subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando para la promoción de las entidades, asociaciones y personas físicas que desarrollen una labor de promoción de la Cultura en San Fernando correspondientes al ejercicio 2023, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) según se acredita mediante informe de fiscalización de fecha 22/05/2023, emitido por el Sr Interventor Municipal (aplicación presupuestaria 50 /334/480, " Plan fomento entidades culturales de la Isla"; núm. Operación: RC 22023/4088).

Visto el informe favorable de la técnico municipal del área de Desarrollo de la Ciudadanía de fecha 12/05/2023, considerando la existencia de las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, asociaciones y personas físicas que desarrollen una labor de promoción de la Cultura en San Fernando", es por lo que, por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022, esta Delegación General del Área de Desarrollo Democrático y de la Ciudadanía, conforme Resolución de 13/04/2022 y de acuerdo con las competencias delegadas por Resolución de 26/06/2019, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien dictar el presente

DECRETO

Primero: Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de San Fernando, a través de la Delegación General del Área de Desarrollo Democrático y de la Ciudadanía, para la concesión de subvenciones a personas entidades, asociaciones y personas físicas que hayan desarrollado o desarrollen, una labor de promoción de la Cultura en San Fernando en el año 2023, así como aprobar las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a entidades, asociaciones y personas físicas que desarrollen una labor de promoción de la Cultura en San Fernando" y cuyo tenor es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN UNA LABOR DE PROMOCIÓN CULTURAL EN SAN FERNANDO".

Preámbulo

Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de San Fernando (en adelante el Ayuntamiento) a propuesta del Servicio de Cultura (en adelante SC), que se convocarán en régimen de concurren-



cia competitiva, estarán orientadas fundamentalmente a prestar el apoyo necesario a entidades físicas o jurídicas que, a través de proyectos culturales de San Fernando estudien, desarrollen y difundan la riqueza y peculiaridades propias de nuestra cultura.

Se conceden subvenciones destinadas a:

- La organización de conferencias, recitales, conciertos, representaciones teatrales, proyecciones cinematográficas, exposiciones y concursos, bien en ciclos o como actos aislados y a distintos niveles, así como actividades dentro del ámbito de artistas en espectáculos y actividades de arraigada tradición en nuestra cultura que procuren atender las demandas culturales de toda clase de público y, en general, a todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento cultural y desarrollo de tradiciones de quienes deseen participar en las mismas.

- Al fomento, estudio e investigación de temas y autores isleños que permita recoger en libros, revistas, fotografías, grabados, planos y mapas, documentos, diapositivas, discos y grabaciones, así como a la edición de obras, folletos, revistas y colecciones de diapositivas, que por su contenido supongan un especial interés y aportación a la cultura isleña.

- A proyectos que fomenten la conservación, protección y difusión de monumentos y, en general del catálogo histórico de la ciudad.

La concesión de subvenciones, así como la finalidad y justificación de las mismas se rigen por las presentes Bases y por la legislación vigente en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de San Fernando, a través del SC concederá subvenciones, previa solicitud, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

1.- Destinatarios.

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de San Fernando dentro de sus programas de promoción cultural están dirigidas a personas físicas, entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que hayan venido desarrollando una labor de promoción cultural de interés para la sociedad y que tengan su sede en San Fernando.

Serán datos a considerar para la concesión de subvenciones: la implantación social y cultural de la entidad o asociación, su estructura organizativa, la capacidad de generar recursos propios y otros aspectos sociales y culturales.

No podrá ser destinatarios de tales subvenciones, las entidades, asociaciones o personas físicas siguientes:

- Aquellas que se encuentren incursas en expediente de revisión de subvenciones públicas



como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

- Entidades, asociaciones, grupos culturales o recreativos con ánimo de lucro.
- Aquellas que no hayan cumplido con la obligación de justificación de subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de San Fernando, o que hayan sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento.
- Aquellas que perciban subvenciones del Ayuntamiento con carácter nominativo para la misma anualidad.

2.- Condiciones de acceso a las subvenciones.

Para acceder a las ayudas y subvenciones que contempla el programa del Ayuntamiento en esta materia las entidades, asociaciones o particulares, deberán caracterizarse con la definición dada en el punto anterior de estas Bases, cumplir los requisitos que se estipulan en las mismas y el desarrollo reglamentario que se establezca en la resolución para la distribución de las ayudas y subvenciones.

3.- Crédito y cuantía de las subvenciones.

3.1. Se considerará subvención cualquier ayuda económica o en especie, esto es: uso gratuito de instalaciones culturales, préstamo de materiales propios del Ayuntamiento, premios, becas, trofeos, así como todo tipo de gasto que sea cubierto por el Ayuntamiento en favor de la entidad, asociación o persona física solicitante.

3.2. La cuantía de la subvención concedida no superará en ningún caso el 100% del presupuesto de programa o actividad para el que se destine.

3.3. El importe total de las subvenciones que se concedan se destinará a sufragar los gastos de las actividades culturales en el ejercicio económico en el que se solicita, y se imputará al del mismo ejercicio económico del Ayuntamiento. Tienen carácter anual.

3.4. La cuantía económica con la que se dotará las subvenciones estará limitada a los créditos que para la promoción cultural figuren en el presupuesto del Ayuntamiento a través del SC y se concretará en la resolución para la distribución de las ayudas en función del plan de disponibilidad de fondos de la Tesorería Municipal. Durante el ejercicio 2023 la cuantía económica con que se dota a las subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la Cultura en San Fernando, es de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria consignada en el Presupuesto Municipal a tales efectos.

La subvención se podrá hacer efectiva mediante dos pagos resultantes de dividir el total de la subvención provisional concedida en dos partes de acuerdo con el plan disponibilidad de fondos de la



Tesorería Municipal. El primer pago, se realizará una vez efectuada la valoración de la documentación presentada, conforme a lo señalado en el punto 9 de estas bases. Los beneficiarios tendrán que aportar los certificados de no tener deudas con la AEAT, TGSS y Ayuntamiento. Para el cobro de la totalidad de la subvención concedida deberá justificarse el conjunto de los pagos efectuados.

3.5. Las subvenciones tendrán en todos los casos carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas.

3.6. No será exigible aumento o revisión de las subvenciones aprobadas. Las cantidades aprobadas para un ejercicio económico no crean obligación al Ayuntamiento ni al Servicio de Cultura para ejercicios económicos sucesivos.

3.7. No será objeto de subvención ni se admitirán como justificantes de gastos de las mismas, los que estén referidos a ornamentación y/o exornos (flores o similares), atenciones (almuerzos, cenas, o similares), entrega de recuerdos (placas, regalos o similares), o cualquier otro vinculado al protocolo de la actividad, o a actos de idéntica naturaleza.

4.- Medidas de garantía.

4.1. Para la concesión de ayudas y subvenciones se valorará la presentación de programas, memorias culturales y la organización de actividades que justifiquen el interés sociocultural de la entidad o asociación y su capacidad de gestión y organización, así como todas las medidas de garantía del cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

4.2. Así pues, las líneas y programas subvencionables se enmarcarán en los siguientes epígrafes:

a) Ayuda a las Artes Escénicas:

Tiene como finalidad el apoyo a la creación, producción y difusión de actividades relacionadas con las artes escénicas, así como la exhibición de espectáculos.

b) Ayuda a la Ciencia.

El objeto de esta ayuda es el apoyo a la creación, producción y difusión de actividades de carácter científico con especial incidencia en aquellas que son participadas por la ciudadanía.

c) Ayuda a la Producción Audiovisual.

La finalidad de esta ayuda es la creación de producciones audiovisuales, especialmente para la difusión de la historia, patrimonio, cultura, tradiciones, etc. de San Fernando, su territorio y ciudadanía.

e) Ayuda a las Artes Pictóricas y Escultóricas.



El objeto de esta ayuda es el apoyo a la creación, producción y difusión de estas artes, así como para programas de formación especialmente dirigidos a sectores de población cuyo desarrollo de estas artes, resulte socialmente beneficioso.

f) Ayuda a la Creación Artística.

El objeto de estas ayudas es apoyar los proyectos y actividades culturales que fomenten la formación y producción de artistas, realizadores y gestores culturales en cualquiera de las disciplinas de las artes plásticas, literarias, escénicas y audiovisuales.

g) Ayuda a Proyectos Editoriales.

Tiene como finalidad promover los proyectos editoriales que se caractericen por su interés y su destacada aportación a las letras y a la cultura isleña, así como apoyar la investigación en ambos ámbitos para que se edite y divulgue posteriormente.

h) Ayuda al fomento de la Literatura y la Lectura.

El objetivo es apoyar las actividades culturales que fomenten programas de promoción de la lectura y la difusión del libro, con especial atención a aquellas publicaciones de autores isleños, así como la organización de encuentros, jornadas, etc. o acontecimientos similares que desarrollen programas literarios.

i) Ayuda al Flamenco.

Su fin es el apoyo a la creación, producción y difusión de actividades estrechamente relacionadas con el flamenco, así como la investigación y exhibición de este arte, con especial referencia a su origen y/o arraigo en San Fernando.

j) Ayuda para los Archivos.

Tiene como finalidad el fomento de la conservación, protección y digitalización de los documentos y archivos privados, así como el mantenimiento, la mejora de instalaciones y equipamientos en los que se encuentren, siempre y cuando esté a disposición pública, especialmente para estudiosos e investigadores.

k) Ayuda para los Bienes Patrimoniales.

Está dirigida a la conservación de los bienes patrimoniales de carácter artístico siempre y cuando su finalidad sea el fomento de la exposición pública de dichos bienes, así como para la investigación y difusión de los mismos.



I) Ayuda para otras actividades culturales.

Para aquellos proyectos, actividades o programas que, siendo reconocidos por la comisión de valoración como tales, no se hallen descritos en los puntos anteriores.

5.- Obligaciones de los subvencionados.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayuda o subvención:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda.
- b) Someterse a todas las actuaciones de comprobación control e inspección por parte del SC.
- c) Comunicar al Servicio de Cultura la obtención de ayudas o subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
- d) Acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.
- e) Manifestar públicamente la colaboración que recibe del Ayuntamiento, haciendo figurar el logotipo del Ayuntamiento y constando tal colaboración del SC en su publicidad: folletos, cartelera o cualquier otra clase de propaganda.
- f) Tener presentado y actualizado en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento los "Datos bancarios terceros" a nombre de la entidad, asociación o persona física solicitante, requisito sin el cual no será posible efectuar la transferencia de las cantidades que procedan.

6.- Justificación de las subvenciones.

Tendrá carácter obligatorio la justificación ante el SC y la Intervención General, del empleo de las cantidades percibidas hasta los treinta (30) días siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente.

Los justificantes deberán ser remitidos al SC (Anexo III debidamente cumplimentado), relacionados y ordenados con obligatoriedad de justificar el medio probatorio del pago de las cantidades subvencionadas, mediante la aportación de copia de transferencia bancaria u otros medios de pago electrónico (no se admitirán justificantes de pago en efectivo) y cumpliendo los siguientes requisitos:

- Los justificantes no presentarán enmiendas ni tachaduras.
- Las facturas irán expedidas a nombre de la entidad, especificando todos los datos fiscales co-



rrespondientes, así como la descripción de la operación y contraprestación.

·Los gastos por desplazamiento se justificarán mediante los billetes del transporte utilizado, factura de agencias de viajes o recibos de gasolineras. En cualquier caso, la fecha debe estar visible.

·Los gastos de hospedaje se justificarán con facturas de alojamiento en establecimiento hotelero o de restauración.

·En los recibos deberá constar la fecha, nombre, domicilio y NIF/CIF de quien lo firma.

De la misma forma, se deberán aportar los certificados expedidos a favor de la persona o entidad solicitante que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos, una vez concedida la subvención.

7.- Reintegro y derogación.

7.1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

7.2. Serán causas de derogación total o parcial de las subvenciones aprobadas el incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reducir las subvenciones en base a informes técnicos.

7.3. En caso de uso indebido de las subvenciones, el Ayuntamiento se reserva el derecho de iniciar las acciones legales oportunas.

8.- Procedimiento para la concesión.

8.1.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, acompañada de Memoria o Proyecto, junto a los Anexos I y II de estas Bases, debidamente cumplimentado y dentro de los plazos establecidos para ello.



Las instancias irán dirigidas a la persona que ostente Alcaldía-Presidencia del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando. Para el registro de documentación ante el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, se atenderá a:

Presentación por persona física:

a) De modo presencial, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, sita en las Casas Consistoriales, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas (invierno) y de 9:00 a 13:00 horas (verano).

b) A través de www.sanfernando.es – Sede Electrónica – Trámites electrónicos – Solicitud electrónica general -.

Presentación por persona jurídica:

Únicamente con certificado digital (todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro deberán realizarla con certificado digital) por el registro de la Sede Electrónica. En las solicitudes cursadas por entidades y asociaciones deberá quedar acreditada la relación del solicitante con la citada entidad, asociación o junta directiva de la misma.

Las solicitudes, dirigidas a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Rey s/n, en los horarios y formas señaladas en el punto 8.1 de las Bases reguladoras insertas en la presente Resolución, o en algunas de las formas establecidas en la ley.

8.2.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos o no ser conformes por el SC, se le comunicará al interesado, concediéndole un nuevo plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo, quedarán excluidos de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

8.3.- Memoria o Proyecto subvencionable.

La Memoria o Proyecto subvencionable deberá detallar toda la información necesaria para poder evaluarlo conforme a la puntuación recogida en el apartado 9 de estas Bases y al menos deberá de contener los siguientes apartados:

·Denominación del Proyecto.

·Objetivos.

·Tipo de disciplina artística o cultural (según las disciplinas descritas en el punto 4.2 de las presentes bases).



·Breve desarrollo descriptivo de la actividad (innovación, continuidad, aportación cultural, etc.)

·Ámbito territorial que alcanzará la actividad.

·Beneficios e impacto sociales.

·Temporalización de la actividad.

·Presupuesto detallado de gastos del Proyecto, indicando la cantidad subvencionable solicitada y los gastos que serán imputados a dicha subvención

9.- Forma de adjudicación.

9.1.- La persona que ostente la Delegación de la Concejalía de Cultura, como instructora del expediente de concesión de las subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones culturales de San Fernando, previo informe de una Comisión constituida al efecto, elevará propuesta de Resolución al órgano municipal competente para la aprobación y concesión de dichas subvenciones.

La Comisión de valoración presidida por la persona que ostente la Delegación de la Concejalía de Cultura, estará integrada, al menos, por un funcionario técnico del Servicio de Cultura y un funcionario de la Intervención Municipal. Dicha Comisión estudiará las solicitudes presentadas y su adecuación y grado de cumplimiento a los criterios de valoración que, para la concesión de subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones culturales de San Fernando están recogidas en las presentes Bases, elaborando seguidamente propuesta de Resolución para la concesión de las subvenciones.

Como criterios de valoración de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, que deberán quedar recogidos en la Memoria o Proyecto de actividad o actividades:

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

1. PROYECTO: Máx. 50 ptos.

- Programación con actividades diversas que comprendan todo el año: 40 ptos.
- Programación con actividades diversas que comprendan entre 3 y 6 meses: 30 ptos.
- Programación con actividades diversas hasta 3 meses: 20 ptos.
- Una actividad puntual: 10 ptos.

2. ANTIGÜEDAD para ENTIDADES sin ánimo de lucro: Máx. 20 ptos.



- Más de 10 años: 20 ptos.
- Entre 5 y 9 años: 15 ptos.
- Entre 3 y 5 años: 10 ptos.
- Menos de 3 años: 5 ptos.

Para PERSONAS FÍSICAS se tendrá en cuenta para la puntuación anterior, la participación y organización de actividades en años anteriores:

- Más de 10 actividades: 20 ptos.
- Entre 5 y 9 actividades: 15 ptos.
- Entre 3 y 5 actividades: 10 ptos.
- Menos de 3 actividades: 5 ptos.

3. AUTOFINANCIACIÓN: Máx. 10 ptos.

- Autofinanciación del 50% de la actividad o más: 10 puntos
- Autofinanciación de entre el 20 y el 49% de la actividad: 5 puntos.

4. PROMOCIÓN CULTURAL, PROYECTOS NO SUBVENCIONADOS ORGANIZADOS POR LOS SOLICITANTES: Máx.10 ptos.

- Más de 2 actividades: 10 ptos.
- 1 actividad más: 5 ptos.

5. PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES: Máx. 10 ptos.

- Concurrencia al menos a 3 convocatorias anteriores: 10 ptos.
- Concurrencia al menos a 1 convocatoria anterior: 5 ptos.

10.- Valoración económica de la puntuación en la concurrencia competitiva.

Tras recibir las Memorias o Proyectos de las entidades, asociaciones o personas físicas solici-



tantes, la comisión de valoración estudiará cada Proyecto y lo dotará de puntuación según se estable-
ce en las presentes bases, calculando un total por Proyecto.

Para asignar el valor al punto, se sumarán todos los totales de cada uno de los Proyectos y el
resultado se empleará como divisor en la división que se practicará a la cantidad total solicitada y asig-
nada por la Intervención Municipal de la partida de Subvención Plan Fomento de Entidades Culturales
de La Isla. De esta manera, el resultado será el valor del punto.

A partir de ahí se multiplicará el valor del punto por cada puntuación total obtenida en cada Pro-
yecto. El resultado obtenido será la subvención a percibir por cada uno de los Proyectos sin que, en
ningún caso, pueda superar el cien por cien (100%) del presupuesto presentado en el respectivo Pro-
yecto.

11.- Norma final.

Las presentes Bases anulan todas las normativas, convenios y acuerdos sobre la materia ante-
riores a la fecha de aprobación de estas Bases

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

ENTIDAD

SOLICITANTE: _____

REPRESENTANTE:

DNI. Nº.: _____ en calidad de _____ (presidente,
director...)_____

DATOS DE LA ENTIDAD:

Domicilio de la entidad solicitante:

CIF de la Entidad _____

Localidad: _____ Provincia: _____
C.P. _____

Tlfno.: _____

E-



Mail: _____

DATOS BANCARIOS

SOLICITA: De acuerdo a las Bases que regulan las concesiones de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a través de la Delegación Municipal de Cultura, declarando reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de dichas concesiones y aceptando cuantas condiciones se establezcan por la citada Delegación Municipal de Cultura, le sea concedida subvención para sufragar gastos de:

Actividad Cultural. Proyecto/Programa: _____ (Título de la actividad)

(Nota: no se tramitarán si no van acompañadas del correspondiente proyecto)

En San Fernando a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

Alcaldía-Presidencia del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100, San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar las solicitudes para optar a la concesión de las ayudas y subvenciones destinadas a entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen una labor de promoción de la cultura en San Fernando, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento, no podrá garantizar la correcta gestión del Anexo I.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito



dirigido al Ayuntamiento de San Fernando que deberá presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) o a través de la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es> mediante la cumplimentación del trámite "Solicitud Electrónica General".

El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.: _____, mayor de edad,

con D.N.I.: _____, con domicilio en _____

_____ y como (presidente, director,...)

de la ENTIDAD _____

DECLARO bajo mi responsabilidad y, en relación con la convocatoria para la obtención de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando a través de la Delegación Municipal de Cultura, que la ENTIDAD que represento cumple con los requisitos establecidos en las Bases que regulan la concesión de las mismas y que:

- se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos.

- no ha sido sancionada mediante resolución firme como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como beneficiaria de subvenciones por ninguna Administración Pública.

- se comprometo a que las ayudas concedidas se destinarán a los fines objeto de la subvención.

- no tiene solicitada o concedida subvención por otra Administración (incluido el Ayuntamiento de San Fernando o sus organismos autónomos) para el mismo fin, excepto:



ORGANISMOSUBVENCIÓN SOLICITADA O CONCEDIDA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando, firmo la presente declaración en:

San Fernando, _____ de _____ de _____

Firma del declarante:(sello de la entidad)

Alcaldía-Presidencia del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Entidad _____ o _____ asociación:
.....
.....

Fecha del ingreso por el Ayuntamiento de San Fernando
.....

Concepto _____ del _____ ingreso
.....
.....

Cantidad
.....
.....

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

N.º ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE



1.- Este impreso debe ir acompañado de facturas o recibos que acrediten el pago, acompañado del justificante del abono o transferencia bancaria.

2.- Para optar a otra subvención es necesario tener justificada esta cantidad.

En San Fernando a _____ de _____ de _____

Firma del representante(sello de la entidad)

Alcaldía-Presidencia del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando

Segundo: Autorizar el gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), en base al informe emitido por la Intervención Municipal.

Tercero: Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la web municipal. Las solicitudes dirigidas a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en el plazo de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o en algunas de las formas establecidas en la ley.

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto a la Intervención y a la Tesorería municipales, a los efectos correspondientes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).